



**CIRCULAR DE ASESORAMIENTO  
REGISTRO DE APROBACIÓN**

Circular de Asesoramiento número:

CA: 23.39-AIR

**ASUNTO: METODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO DE LA RAC-23.39 "DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD".**

Revisión: 0

Fecha: 20 de mayo de 2020

Responsable (autor):

Ing. Pedro Luis Rubio Aosta

Aprobación Preliminar:



Ing. Antonio Lahera Sam  
Subdirector de Ingeniería y Aeronavegabilidad

Subdirector DIA

IACC



Aprobación Director:

Ing. José López Vázquez  
Director de Ingeniería y  
Aeronavegabilidad IACC



# CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

**CA-23. 39-AIR**

FECHA: 20/05/2020

REVISIÓN: 0

EMITIDA POR: DIA/IACC

## **ASUNTO: MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO DE LA RAC-23.39 “DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD”.**

### **Sección A - Propósito**

La presente circular de asesoramiento (CA) sobre métodos aceptables de cumplimiento (MAC) y el material explicativo e informativo (MEI) constituye un documento cuyos textos contienen métodos, e interpretaciones con la intención de aclarar y de servir de guía a las personas y organizaciones de mantenimiento para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la RAC-23.39.

### **Sección B - Alcance**

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una ayuda a las personas y organizaciones de mantenimiento a fin de tomar las acciones obligatorias a realizarse en una aeronave o componente de aeronave para restaurar un nivel aceptable de seguridad, cuando se ha encontrado evidencia que esta podría verse comprometida.
- b. Proporcionar lineamientos de como cumplir de una manera aceptable con los requisitos de la RAC-23.39.

### **Sección C- Información**

- a. Las numeraciones precedidas por las abreviaturas MAC o MEI indican el número de la sección de la RAC 23.39 a la cual se refieren.
- b. Las abreviaturas MAC o MEI se definen como:
  1. Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC): ilustran los medios y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico de la RAC-23.39; y
  2. Material Explicativo e Informativo (MEI): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito de la RAC-23.39 .
- c. Si un párrafo o sección específica no tiene el MEI o MAC, se considera que dicho párrafo no lo requiere.
- d. Las notas explicativas que se encuentran intercaladas en los textos, cuando corresponda, hacen referencia o proporcionan mayores datos acerca de los MAC o MEI de que se trate. Las notas aparecen en letras pequeñas (Arial No 8).

- e. La utilización del futuro del verbo o del término “debe”, “es necesario” y tiene que” en el MAC, se aplica a un explotador que elige cumplir los criterios establecidos en esta CA y deben considerarse como un requisito adicional de la RAC-23.39.

## **Sección D - Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo.**

### **Capítulo A - Generalidades**

#### **MEI 39.001 (a) (1) Directiva de aeronavegabilidad**

(Ver Párrafo 39.001 (a) (1) de la RAC-23.39)

- a. La directiva de aeronavegabilidad (DA) es un documento regulatorio que requiere que el operador del registro de la aeronave cumpla con los requisitos para hacer frente a una situación de inseguridad en una aeronave o componente de aeronave, restaurándolo a un nivel aceptable de seguridad.
- b. Hay Estados de matrícula que han reconocido la información obligatoria del Estado de diseño como información obligatoria para todas sus aeronaves matriculadas. Este reconocimiento no implica que ellos no puedan emitir información obligatoria adicional.
- c. En el caso precedente los operadores y el Estado de matrícula deben ser conscientes de que algunos Estados de diseño no emiten información de aeronavegabilidad obligatoria en la forma de directrices de aeronavegabilidad y pueden generarse los boletines de servicio con carácter obligatorio u otro documento. Para este requisito, la organización del diseño de tipo incluirá una declaración en los boletines de servicio u otro documento de que la información tiene carácter obligatorio para las aeronaves matriculadas en el Estado de diseño. Es posible que alguno de los Estados de diseño publique listas resumidas de los boletines de servicio que están clasificados como tales.
- d. Esta información obligatoria se debe distinguir claramente de otra información de servicio declarada obligatoria por la organización responsable del diseño de tipo la cual puede tener clasificada la información obligatoria por razones de mantenimiento, inspección, tiempo de vida o por razones de responsabilidad.

### **Capítulo B - Directivas de aeronavegabilidad**

#### **MAC 39.110 (a) inciso (1) y (2) Emisión**

(Ver Párrafo 39.110 (a) (1) y (2) de la RAC-23.39)

- a. Un Estado de matrícula podrá emitir una directiva de aeronavegabilidad para una clase específica de aeronave o componente de aeronave sí:
- existe una condición de inseguridad en una aeronave o componente de aeronave de alguna clase; y

- la condición existente, es probable que exista o pueda desarrollarse en otras aeronaves o componentes de aeronave de la misma clase.
- b. Al referirse a “clase”, se especificará: tipo, serie o modelo de aeronave o componente de aeronave.
- c. Las directrices de aeronavegabilidad pueden dividirse en dos categorías:
- las de “carácter urgente”, cuyo requerimiento de cumplimiento es inmediato a la recepción de la DA, y se clasifican como Directivas de Aeronavegabilidad de Emergencia (DAE) (ver RAC-23.39.125 (b)); y
  - las de “carácter menos urgente”, cuyo cumplimiento es en un plazo razonable, y se clasifican como Directivas de Aeronavegabilidad (DA) (ver RAC-23.39.125 (a)).
- d. Ambas categorías de directrices de aeronavegabilidad prescriben las acciones correctivas a ser tomadas y las condiciones y limitaciones bajo las cuales los componentes pueden seguir siendo operando.
- e. La evidencia de una condición insegura puede resultar desde un reporte, donde es evidente que la aeronave no cumple con los aspectos de seguridad a los estándares designados a la aeronave .

**MAC 39.120 (a) (b) Métodos alternativos de cumplimiento**

(Ver Párrafo 39.120 (a) (b) de la RAC-23.39)

- a. El Método Alternativo de Cumplimiento (MAC) es un medio alternativo de cumplir con una directiva de aeronavegabilidad de la aeronave o componente de aeronave.
- b. En virtud de esta sección de la regulación, una persona puede presentar a la DIA / IACC, una solicitud, considerando un medio alternativo de cumplimiento, distinto al enunciado en la directiva de aeronavegabilidad.
- c. El medio alternativo de cumplimiento propuesto debe contener todo el sustento del estudio realizado sobre el requerimiento de la DA, tal que demuestre que la propuesta no afecta los estándares de seguridad establecidos por la DA.
- d. La DIA / IACC podrá consultar a la autoridad del Estado de diseño, cuando lo estime conveniente, sobre el método alternativo propuesto como parte de la evaluación de la propuesta presentada.
- e. En algunas ocasiones, la DIA / IACC, podrá considerar la aprobación de un método alternativo de cumplimiento, siempre que exista evidencia de que el MAC fue aprobado por la AAC del Estado de diseño; bajo los mismos fundamentos que los solicitados.